



Resolución Suprema No. 019-2006-ED

Lima, 25 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que de conformidad con la Ley antes mencionada, el Instituto Peruano de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – IPEBA, es el órgano operador encargado de definir los estándares de medición internos e indicadores para garantizar en las instituciones educativas de la Educación Básica y Técnico-Productiva públicas y privadas los niveles aceptables de calidad educativa así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento;

Que dicho Órgano de Dirección está integrado por seis (06) expertos de reconocido prestigio en el campo de la evaluación, acreditación y certificación, propuestos, cada uno de ellos, por el Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entidades educativas privadas, gremios empresariales, Centro de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN y por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, respectivamente;

Que las instituciones antes mencionadas han cumplido con designar a sus representantes, con excepción del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional – CEPLAN, por no encontrarse implementado a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 28740; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación del Directorio del IPEBA.

Designar a los miembros del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – IPEBA, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

- Ruperto Jorge Flores Casildo, por las entidades educativas privadas;
- Fernando Villarán De la Puente, por los gremios empresariales; y,
- Jorge Castro León, por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.

Artículo 2º.- De los demás miembros del Directorio.

Los representantes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo serán designados oportunamente; asimismo, el representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional – CEPLAN, será designado una vez que dicha Institución asuma sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28522.

Artículo 3º.- Del refrendo.

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ARG. JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación